

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, LUNES 28 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.407

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 3 al 21 de septiembre de 1923
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 3 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional, se pagarán al señor Teodoro Salcedo, valor de los trabajos extraordinarios hechos en la Sección de Canjes de este Ministerio, durante el mes de agosto último. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 3 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 11.00) once pesos plata, que por la Oficina de Hacienda, que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Copán, para el pago de cinco cajas de puros de muestra que se remitirán al señor Cónsul General de Honduras en Montevideo, República Oriental del Uruguay. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 3 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de

Santa Bárbara, para el pago de unas muestras de café que se enviarán al señor Cónsul General de Honduras en Montevideo, República Oriental del Uruguay. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 4 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 600.00) seiscientos pesos oro americano, que por la Oficina de Hacienda, que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Fernán Gil, por valor de mil doscientos ejemplares que le tomará el Gobierno, de la edición extraordinaria del periódico "El Imparcial", que saldrá el 12 de octubre próximo. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 4 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la Patente de fecha 30 de diciembre de 1917, por la que se nombró al señor doctor don Augusto Guglielmo Tuccimei, Agente Consular ad honorem de Honduras en Roma, Italia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 4 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la Patente de fecha 2 de abril del año en curso, por la que se nombró al Barón Mario Berardo di Ferro, con el carácter de Cónsul General ad honorem de Honduras en Roma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 4 de sepbre. de 1923.

Estando vacante el Consulado General de la República en Roma, Italia, creado por acuerdo de 2 de abril último, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Sr. Dr. don Augusto Guglielmo Tuccimei, Cónsul General ad honorem de Honduras en Roma. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la Empresa Retes, por valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad, de esta capital a Comayagua, conduciendo al Excmo. Monseñor Angel Rotta, Internuncio Apostólico en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Cónsul General de Honduras en Nueva York, E.E. UU. de A., como cuota de aquel Consulado para la celebración del aniversario de la Independencia de Centro América, por los Cónsules centroamericanos residentes en aquella ciudad. El gasto se imputará a la Pda. 7ª, Cap. VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 6 de sepbre. de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.076.50) mil setenta y seis pesos cincuenta centavos plata, valor que se invirtió en la recepción del Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Angel Rotta, Internuncio Apostólico en Honduras. Dicha cantidad será pagada por la Caja Nacional, así:

A los señores Teodoro Köhncke & Co.	\$ 932.50
A los señores J. Rössner & Co.	114.00
A don Juan Guyomard	30.00

Suma. \$ 1.076.50

El gasto se imputará a la Partida 6a., Cap. VI., Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.

Con vista de la renuncia que con fecha 25 de mayo del año en curso, interpuso el señor Br. don Leonidas Fajardo, del cargo de Secretario de la Legación de Honduras en Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho referencia, dándosele al señor Fajardo las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00 o/a) doscientos pesos oro americano, que el señor Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans, La., situará al señor Ingeniero don Eudoro Urdaneta, Encargado del Consulado General de la República en México, D. F., como contribución de aquel Consulado para la celebración del aniversario de la Independencia de Centro América, por los Cónsules centroamericanos residentes en aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Caja Nacional entregará a la señora Fortunata Lanza Arias, vecina de Nacoame, por gastos en su repatriación de Nicaragua a esta República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923
Con vista de la Patente de fecha 18 de julio último, en la que el Excmo. señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, acredita al señor don J. Héctor Larios con el carácter de Cónsul ad honorem de aquella Nación en La Ceiba, Departamento de Atlántida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al mencionado señor don J. Héctor Larios, en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador, el diez y ocho de julio del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad honorem de aquella Nación con residencia en el puerto de La Ceiba, al señor don J. Héctor Larios, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor don J. Héctor Larios sea habido y tenido por tal Cónsul ad honorem, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.

(r) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.

Con vista de la Patente de fecha 28 de julio último, en la que el Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala acredita al señor don Jesús Cisneros Villa con el carácter de Cónsul Honorario de aquella Nación en Gracias, departamento de Gracias, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al mencionado señor don Jesús Cisneros Villa en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República de Honduras,

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Guatemala, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Guatemala el veintiocho de julio del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul Honorario de aquella Nación, con residencia en Gracias, departamento de Gracias, al señor don Jesús Cisneros Villa, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor don Jesús Cisneros Villa sea habido y tenido por tal Cónsul Honorario, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.

(r) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagará al propietario del vaporcito «La Sibila» por un viaje que hizo el 23 de agosto último, de San Lorenzo a Amapala, con el carácter de señor Ministro de Relaciones Exteriores Director don Antonio Urdaneta, cuyo gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregará al Comandante de Armas de Amapala, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Colorado», el viaje que hizo de aquel puerto a San Lorenzo, el 9 de septiembre de 1923, con el carácter de Ministro de los Estados Unidos y General don Enrique B. Martínez, cuyo gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Comandante de Armas de Amapala, por valor del viaje del vaporcito «La Sibila», el 16 de agosto último, de aquel puerto a San Lorenzo, conduciendo al señor Doctor don Ernesto Argueta, ex Ministro de Honduras en Guatemala. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregarán al Diácono don Emilio Valladares, Secretario Arzobispal, para el pago de los gastos de permanencia en Tegucigalpa, del Exce-lentísimo y Reverendísimo Internuncio Apostólico, Monseñor Angel Rotta. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 125 00) ciento veinticinco pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la Empresa Retes, por valor del x preso de un automóvil de su propiedad de esta capital a San Lorenzo, conduciendo al Internuncio Apostólico Monseñor Angel Rotta. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 36 00) treinta y seis pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la señora Jesús de Vásquez, por valor de artículos que suministró para el concierto que se dió en honor del Exce-lentísimo Monseñor Angel Rotta, Internuncio Apostólico. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100 00) cien pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Comandante de Armas de Amapala, por valor del viaje del vaporcito «Dolfin», de San Lorenzo a La Unión, conduciendo al Internuncio Apostólico Monseñor Angel Rotta, el 10 de los corrientes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán mensualmente a la Legación de esta República en Washington, por gastos extraordinarios de la misma. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Sr. don Eloy Mejía Nolasco, Canciller del Consulado General de Honduras en Hamburgo, Alemania, con el sueldo mensual de (\$ 30.00 o a) treinta pesos oro americano. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300 00 o a.) trescientos pesos oro americano, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor don Eloy Mejía Nolasco, nombrado Canciller del Consulado General de Honduras en Hamburgo, Alemania, para sus gastos de traslación a aquella ciudad. El gasto se imputará a la Pda. 7ª, Cap. VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 231.00 o a.) doscientos treinta y uno pesos nueve centavos oro americano, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregarán a la Tropical Radio Telegraph Company, por la trasmisión de mensajes inalámbricos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el mes de agosto recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para gastos de escritorio de dicho Ministerio. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del primero del mes de agosto recién pasado, el acuerdo de 5 de febrero del año en curso, por el que se nombra al señor Heliodoro García, Escribiente supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo mensual (\$ 60.00) sesenta pesos plata. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del primero del mes de agosto recién pasado, el acuerdo de 28 de junio del año en curso, por el que se nombra a la señorita Sergia Durón, mecanógrafa supernumeraria del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos plata. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Nazario Flores C., el día de hoy, ha presentado en estos oficios la primera copia de una escritura otorgada en San Francisco de Coray el veintiuno del corriente, garantizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, Juan M. Aguilar, en la cual consta que Magdalena Ortiz vende al señor Nazario Flores C., por la cantidad de doscientos pesos plata, una posesión de terreno como de veinticinco manzanas cuadradas de extensión, cercada en su mayor parte de piedra, de madera muerta y natural, y una casa pajiza de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor en galera, situadas en el lugar «Las Tablas», valle de Moropocay, de este término municipal; lindantes: al Norte, con trabajos de Caferina García y terreno de Antonio Baca; al Poniente, con terreno del mismo señor Baca y Juan Avila y finca de Domingo García; al Sur, con la quebrada «Las Tablas» y posesión de Felipe García; y al Oriente, con posesión de Nicomedes Núñez y de Daniel Ortiz; cuyas propiedades las adquirió por ocupación material, en concepto de dueño exclusivo, y por construcción a sus propias expensas. Y careciendo de antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 23 de noviembre de 1923.

28

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, fué inscrita la primera copia de una escritura pública, otorgada en Tegucigalpa, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la que Marcos Ponce da en pago varias propiedades a don Santos Soto, quien a su vez lo representa don Felipe Cáliz; dichas propiedades son como sigue: cuarta parte de una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, todo situado en una huerta de cuatrocientas varas de largo por cien de ancho, y linda: al Norte, casa de los señores Gutiérrez; al Sur, casa de Guillermo Gómez; al Oriente, casa de Esteban Elvir; y al Poniente, casa de Andrea Salgado. Un terreno situado en el lugar llamado «El Callejón», jurisdicción de «Santa Lucía», mide diez manzanas de extensión, cercado de zanja y madera, y limitada: al Norte, potrero de Venancio Ochoa; al Sur, camino real que conduce a la aldea de «El Rancho»; al Este, quebrada del Callejón y posesiones de Ciríaco Aceituno. Otro terreno sito en el lugar llamado «Palo Verde», en la misma jurisdicción, con una extensión de doce a catorce manzanas, cercado de zanja y madera, y limitado: al Norte, posesión de los Durones; al Sur, potreros de Francisco Martínez y de Miguel Aguilar; al Este, pozo de Palo Verde, y posesiones de Miguel Aguilar, y al Oeste, guamil de

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip Nacional - Avenida Cervatos

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, mayor de edad, Abogado, casado y vecino, en mi carácter de representante de la Sociedad «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México-D. F., República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación, con el N.º 22.591, el 13 de septiembre anterior, consistente en la denominación «Prolongal», en letras mayúsculas llenas, llevando la razón social «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.»; abajo, México, D. F. y más abajo la leyenda «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto hipnótico, y se aplica al artículo que ampara a sus envases, envolturas, etiquetas y empaques & .& ., por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotografiado o retrograbado. La marca de fábrica se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, disposición y forma del letrero; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez, pues su esencialidad radica en la denominación «Prolongal», con combinación de colores, letras, cifras y dibujos & .& . Suplico que el poder se copie de la marca Tenosina; acompaño el certificado de registro, los demás documentos de ley y el cliché, y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

28—28—28

PROLONGAL

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cia.

México, D. F.

M. de C. Rtrda. Núm.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la sociedad «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha Nación, bajo el N.º 22.589, el 13 de septiembre anterior, y consiste en la denominación «Nefolia», en letras mayúsculas llenas; más abajo la razón social «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.»; abajo la ubicación, México, D. F.; y en la parte inferior, «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto químico aromático, aplicándose de manera adecuada al artículo que ampara, sus envases, envolturas, etiquetas, empaques & .& ., por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotografiado o retrograbado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, dibujos, disposición y forma de unos y otros; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez, porque su esencialidad radica en la denominación Nefolia, con combinación de colores, letras, cifras, dibujos, & .& . Suplico que se copie el poder de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché y suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva de dicha marca y ordenéis el registro y depósito de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

28—28—

NEFOLIA

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cia.

México, D. F.

M. de C. Rtrda. Núm.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.» Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de la sociedad «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.», establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mejicanos, vengo a pedir el registro y depósito de la marca N.º 22.590, inscrita en dicho país, el 13 de septiembre anterior, y consiste en la denominación EF-EF, mayúsculas separadas por un guión, llevando abajo, la razón social «La Química Industrial «BAYER» Weskott y Cia.» y la ubicación México, D. F., y la leyenda «M. de C. Rtrda. Núm.», la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar a un producto profiláctico contra los contagios venéreos, (sífilis, gonorrea), aplicándose de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, & .& ., por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotografiado o retrograbado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, caracteres de letras, dibujos, disposición y forma de unos y otros; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez, porque su esencialidad radica en la denominación EF-EF, con combinación de colores, letras, cifras y dibujos, & .& . Suplico que el poder se copie de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché, y os suplico, que previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma. Tegucigalpa, enero 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

28—28—28

EF-EF

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cia.

México, D. F.

M. de C. Rtrda. Núm.

A. R. REINA H.

Guillermo y Francisco Martínez. Cuarta parte de un terreno situado en la Montañita de la misma jurisdicción, como de doce manzanas de extensión, cercado de piedra, zanja y madera, y limitado: al Norte, el lugar llamado Terreno Muerto; al Sur, terreno de Mauricio Elvir, al Este, labranza de Lorenzo, José y Antonio Pon-

ce; y al Oeste posesión de Jacinto Martínez; valorado en mil seiscientos treinta y dos pesos setenta y ocho centavos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de Enero de 1924.

28—28—28

ALONSO V. GÁLVEZ.